

RESOLUCIÓN TEL-383-13-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

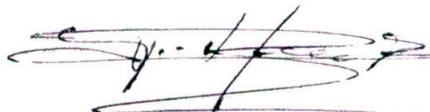
CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
1802903										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 3.86						TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 2.91				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
NOTAS:										
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	163.01250	163.01250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	AMBATO Y ALREDEDORES	3.86	2.91
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SMT000974	FUJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	VALENCIA Y QUIZ QUIZ	1°15'18.73"S	78°38'15.9"W			
2	SMT000975	FUJA-002	TUNGURAHUA	AMBATO	BOLIVAR 5-23 Y DE JUNIO	1°14'8.36"S	78°37'23"W			
3	SMT000972	FUJA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	BOLIVAR 5-23 Y CASTILLO	1°14'31.18"S	78°37'46.8"W			
ESTACIONES FUJAS (3)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC245162	SMT000974	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-760GH	200.00	
2	HC245161	SMT000975	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-760GH	200.00	
3	HC245159	SMT000972	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TK-760GH	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC245160	MOTOROLA PRO-5100	2	HC245163	MOTOROLA PRO-5100	3	HC245164	MOTOROLA PRO-5100	4	HC245165	MOTOROLA PRO-5100
5	HC245166	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (8)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC245167	MOTOROLA PRO-5150	2	HC245168	MOTOROLA PRO-5150	3	HC245169	MOTOROLA PRO-5150	4	HC245170	MOTOROLA PRO-5150
5	HC245171	MOTOROLA PRO-5150	6	HC245172	MOTOROLA PRO-5150	7	HC245173	MOTOROLA PRO-5150	8	HC245174	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 30 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL